



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Viernes, 18 de octubre de 1968

Núm. 238

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL, tumbre, donde p...

Los señores... de conservación para su semestre.

Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre del siguiente.

... más estrecha responsabilidad, de conservación ordenadamente para su semestre.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.257

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Industrias de la Construcción

Resolución de la Delegación de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Industrias de la Construcción, encuadrado en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formulado entre la representación social y económica del Grupo de Industrias de la Construcción, encuadrado en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 14 de septiembre próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las mejoras establecidas no serán causa para la elevación de precios en las actividades de que se trata, dando cumplimiento así a lo establecido por Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los

artículos 16 a 20, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Industrias de la Construcción, de ámbito provincial, con efectos económicos desde el 1.º de octubre del año en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de las actividades de las empresas afectadas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 10 de octubre de 1968. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical obliga a todas las empresas de Zaragoza y su provincia comprendidas en el ámbito de aplicación de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Construcción, con exclusión de las empresas de Piedra y Mármoles y Obras Públicas en sus diversas modalidades.

Art. 2.º Se exceptúan las empresas que incluidas en la citada Reglamentación tengan concertado un Convenio colectivo sindical de ámbito de empresa o de grupos de empresas con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador, en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se derivan del presente Convenio.

Ambito personal

Art. 3.º Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. No obstante, surtirá efectos económicos desde el primer lunes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 5.º La duración del Convenio será de dos años, sin perjuicio de que si, con anterioridad a su finalización, existiese un aumento del coste de vida superior al 10 por 100, reconocido por los Servicios nacionales de Estadística, el Convenio podrá ser revisado para su actualización.

Art. 6.º El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año siempre que no se denuncie, por cualquiera de las partes (social o económica), con tres meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones pactadas en el Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aprobación práctica serán consideradas globalmente.

Dichas condiciones son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Serán respetadas las situaciones personal que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Seguridad Social

Art. 10. La base de cotización a la Seguridad Social estará constituida por los mínimos legales establecidos en el Decreto 2.419 de 1966, de 10 de septiembre, y en aquellas otras disposiciones que sobre el particular se hayan dictado o puedan dictarse en lo sucesivo con carácter obligatorio.

Art. 11. Por lo que respecta a accidentes de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento respectivos.

Comisión mixta interpretativa

Art. 12. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por un Presidente, que lo será el del Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica o persona en quien delegue; dos Vicepresidentes, que serán los de las Secciones Económica y Social; un Secretario, designado

por el Presidente de la Comisión, y tres Vocales económicos y de tres Vocales sociales, elegidos de entre los que han intervenido en las deliberaciones.

Art. 13. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, pueda emitirse dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Retribuciones

Art. 14. Las remuneraciones correspondientes a cada grupo son las que se detallan en la tabla de salarios anexa.

Art. 15. Para los trabajadores que tienen señalada retribución diaria, ésta se constituye por un salario base inicial fijado en la primera columna de las tablas, más un plus de asistencia por día trabajado, que se refleja en la segunda columna de la referida tabla de salarios anexa.

Art. 16. El plus de asistencia que se fija en la segunda columna de la tabla de salarios se entenderá por día efectivo de trabajo y jornada de ocho horas, como máximo.

El operario que, sin causa justificada, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero, perderá el plus de asistencia correspondiente a tres días, y si faltase más de un día, el de una semana.

Art. 17. Los domingos y fiestas no recuperables del calendario laboral serán abonados sobre las retribuciones de la columna primera de la precitada tabla salarial.

Art. 18. Las horas a recuperar por inclemencias del tiempo y fiestas recuperables serán abonadas al jornal convenido con el productor, que nunca podrá ser inferior al resultante de la columna tercera del Convenio.

Art. 19. Cuando las empresas consideren conveniente implantar, para una mayor simplificación, el sistema de retribución global, podrán hacerlo abonando el importe líquido de la hora a lo que resulte de la aplicación de los conceptos retributivos que figuran en este Convenio.

En ningún caso se considerarán incluidas en la retribución global las gratificaciones reglamentarias, vacaciones ni aquellas prestaciones o indemnizaciones que se deriven de la Seguridad Social, salvo la preexistencia de un contrato escrito debidamente formalizado ante la Autoridad laboral competente.

Art. 20. Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad a lo determinado en la correspondiente Reglamentación de Trabajo, calculándose sobre la columna primera de las tablas salariales anexas.

Se computará la antigüedad en la empresa y no en la categoría profesional.

Gratificaciones y vacaciones reglamentarias

Art. 21. Tanto unas como otras serán satisfechas sobre las retribuciones fijadas en la tercera columna (total), como mínimo.

Licencias

Art. 22. El personal que lleve menos de seis meses de permanencia en la empresa disfrutará, en caso de matrimonio, licencias de un día por cada mes de trabajos prestados, y pasando de dicho plazo la licencia por matrimonio será de diez días naturales.

Art. 23. En caso de muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador, ten-

drá derecho a dos días de licencia retribuida si la causa determinante ha ocurrido en la misma localidad en que esté el centro de trabajo; a tres días, si fuere en la provincia, y cinco, si estuviere fuera de ella.

Art. 24. En caso de enfermedad de cónyuge, padres o hijos y alumbramiento de esposa se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 25. Las licencias estarán condicionadas a que resulten justificados los hechos que las motivaron, y en los casos de enfermedad, con la correspondiente certificación médica.

Enfermedad

Art. 26. El trabajador que lleve más de seis meses en la misma empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad común, tendrá derecho, a partir de los treinta días de su baja, a que le sea abonada la diferencia entre la indemnización económica del Seguro y su salario base, a efectos de cotización por seguros sociales.

Esta indemnización no podrá ser percibida más de noventa días en un año, contados a partir de la baja. Si la enfermedad causa de la baja inicial durase más de un año, no tendrá derecho a percibir nueva indemnización.

Si fuera cerrado el centro de trabajo, o correspondiese al trabajador el cese por finalización de su contrato, esta indemnización se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Dietas

Art. 27. El personal comprendido en los grupos cuarto y quinto de la Reglamentación que por causa del trabajo haya de desplazarse fuera de la población, percibirá una dieta de 150 pesetas diarias siempre que hubiera de pernoctar fuera de su residencia habitual, salvo que le fuera facilitado por la empresa alojamiento y manutención.

En los casos que, pernoctar en su domicilio, fuera de aplicación media dieta, se estará en su cuantía a lo determinado en la Reglamentación.

Los gastos de viaje (ida y regreso) se entenderán con cargo a la empresa.

Cese en la empresa

Art. 28. El plazo de preaviso del productor que cese voluntariamente será de siete días naturales, a excepción del personal de pintura y decoración, que será de quince días.

Caso de incumplimiento por parte del trabajador del plazo preaviso señalado, perderá el plus de asistencia correspondiente a seis días.

Art. 29. Si fuera la empresa la que incumpliese el plazo de preaviso previsto en el artículo 14 de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Construcción, abonará la indemnización pertinente sobre los salarios fijados en la columna tercera de este Convenio.

Art. 30. Las indemnizaciones a que hace referencia el artículo 14 de la Reglamentación precitada, por terminación de obras o especialidad contratada, se abonarán sobre los salarios de la columna primera.

Art. 31. En todo lo no previsto en el vigente Convenio se estará a lo determinado en la correspondiente Reglamentación de Trabajo para la Construcción y demás normas laborales aplicables.

Repercusión en los precios

Art. 32. Todos y cada uno de los Vocales integrantes de la Comisión mixta deliberadora aseguran que las mejoras establecidas en este Convenio no serán causa para la elevación de precios en las actividades de que se trata.

Cláusula adicional

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 26) se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las diversas actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario	Salario-hora profesional
Grupo 1.º Personal superior		
Jefe de servicio	9.500	57,725
Jefe de obra	8.700	52,685
Ayudante de servicio	8.000	48,610
Grupo 2.º Personal titulado		
Ingeniero	8.700	52,865
Arquitecto	8.700	52,865
Licenciado	8.000	48,610
Ayudante de Ingeniero	6.500	39,495
Aparejador	6.500	39,495
Practicante	6.500	39,495
Grupo 3.º Empleados		
A) Técnicos		
Ayudante de obra	6.500	39,495
Encargado general	6.000	36,460
Delineante superior	5.700	34,635
Delineante de 1.ª	5.500	33,420
Delineante de 2.ª	5.200	31,595
Calcador	4.800	29,165
Aspirante de 18 a 20 años	3.600	21,865
Aspirante de 16 a 18 años	3.200	19,445
Práctico 1.º topografía	5.700	34,635
Práctico 2.º topografía	5.200	31,595
Ayudante de práctico	4.800	29,165
B) Administrativos		
Jefe de 1.ª	6.500	39,495
Jefe de 2.ª	6.000	36,460
Oficial 1.ª	5.500	33,420
Oficial 2.ª	4.800	29,165
Auxiliar	4.300	26,130
Aspirante de 18 a 20 años	3.600	21,865
Aspirante de 16 a 18 años	3.200	19,445
Aspirante de 14 a 16 años	2.800	17,015
Telefonista	4.000	24,305
Grupo 5.º Subalternos		
Cobrador	4.000	24,305
Conserje	4.000	24,305
Ordenanza	4.000	24,305
Enfermero	4.000	24,305
Botones de 14 a 16 años	1.600	9,720
Botones de 16 a 18 años	2.400	14,585

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

<i>Categorías profesionales</i>	Salario	Plus de asistencia	Total	Salario-hora profesional
Grupo 3.º Empleados				
C) Auxiliares de obra				
Auxiliares técnicos de obra	84	58	142	15,930
Auxiliares administrativos de obra	84	58	142	15,930
Listero	87	42	129	16,070
Almacenero de almacén general	84	53	137	15,810
Almacenero de obra	84	45	129	15,620
Grupo 4.º Operarios				
Encargado de obra	114	27	141	20,400
Capataz	96	44	140	17,680
Jefe de equipo: 4 pesetas más al día de las que le corresponden por su categoría				
Modelista	114	35	149	20,585
Adornista	114	23	137	20,305
Jefe de taller	114	25	139	20,355
Contramaestre	114	23	137	20,305
Entibador	96	40	136	17,585
Barreneró o rozador	96	40	136	17,585
Oficial de 1.ª	96	40	136	17,585
Oficial de 2.ª	96	32	128	17,395
Ayudante	90	31	121	16,340
Peón especialista	90	31	121	16,340
Peón	84	30	114	15,270
Pinche de 16 a 17 años	56	46	102	10,790
Pinche de 17 a 18 años	56	54	110	10,980
Aprendiz de 1.º año	35	27	62	6,705
Aprendiz de 2.º año	40	29	69	7,615
Aprendiz de 3.º año	56	30	86	10,415
Aprendiz de 4.º año	60	58	118	11,765
Grupo 5.º Subalternos				
Guarda jurado	87	36	123	15,930
Vigilante de taller o almacén	87	36	123	15,930
Mujeres de limpieza (hora)	10,50	2,75	13,25	15,080
Mujeres de limpieza (jornada)	84	22	106	15,080
Profesionales de oficio				
En canteras				
Encargado	114	25	139	20,355
Cantero de 1.ª	96	40	136	20,700
Cantero de 2.ª	96	32	128	17,395
Ayudante	90	31	121	16,340
Peón especializado	90	31	121	16,340
Peón	84	30	114	15,270
En las restantes explotaciones				
Encargado	114	25	139	20,355
Barrenero picador	96	40	136	20,700
Ayudante	90	31	121	16,340
Peón especializado	90	31	121	16,340
Peón	84	30	114	15,270

Núm. 5.259

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se notifica, a los interesados que a continuación se relacionan, cuyo domicilio se desconoce, que hasta el próximo día 15 de noviembre deberán hacer efectivas en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento (en horas de cuatro a seis de la tarde) las cuotas que igualmente se expresan, liquidadas por arbitrio municipal sobre la riqueza urbana (liquidación adicional 1967) y correspondientes a las fincas que también se indican, con la advertencia de que caso de no ingresarlas hasta la citada fecha incurrirán en apremio con los recargos y costas procedentes.

Por lo dispuesto en el artículo 560-6 de la Ley de Régimen Local, contra esta imposición los interesados podrán interponer reclamación fundada únicamente en errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado, cuya reclamación deberá interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Los contribuyentes afectados por esta imposición, conforme a lo anterior, son los siguientes:

Número recibo, nombre, finca y cuota del arbitrio

- 1.143. Tomás Borna Masías. Miguel de Ara, 11. 18 pesetas.
 851. Juan Sanjuán Perpiñán. Boleña, 22. 2.328.
 53. Felipe Gracia Planas. Blasco Ibáñez, 8. 3.240.
 157. Manuela Gardeta Zaladín. Casta Álvarez, 20. 2.164.
 423. Feliciano Macarro Martín. Cereos, 5-7. 2.373.
 1.386. Vicente Aguilar Wastermayer. Doctor Cerrada, 25. 1.642.
 758. Luis Baidín Valdovinos. Paseo Cuéllar, 21-25, octavo C. 148.
 751. Félix Ruiz Lamana. Paseo Cuéllar, 29-33, segundo A. 192.
 1.149. Casimiro Cantín Deal. Mosén Pedro Dosset, 15. 22.
 1.555. Vicente Calvo Calvo. Escuelas Pías, 58. 1.218.
 1.303. Julia Francés Falces. Capitán Esponera, 4. 858.
 1.577. Carmelo Mártires Domínguez. Gallo, 1. 2.682.
 1.332. Angela Blasco Casanova. General Franco, 63. 3.860.
 1.239. Donato Lizaba Casaus. General Franco, 63. 104.
 342. Conrado Martínez Sanz. General Millán Astray, 3, mercado. 38.

- 1.249. Jacinto Bazán. General Sanjurjo, 11. 43.
 1.196. Jerónimo P. Abad Cabello. General Sueiro, 44, primero séptima. 554.
 710. Juan Peláiz y otro. Gimeno Vizarra, 15. 1.315.
 283. José Sabanes Sualde. Heroísmo, número 42. 107.
 460. José Simón Gómez. Tomás Higuera, 24. 896.
 322. Edelmira Jaime García. Doctor Horno, 5. 52.
 881. Abel García Gimeno. La Coruña, 19. 3.100.
 135. Magdalena Gimeno Salas. Plaza Lanuza, 34, primero. 862.
 1.233. José Pallás Sanz. Lastanosa, número 10. 32.
 4. Antonio Miguel Delgado. Lasala Valdés, 19, segundo. 438.
 1.060. Alimentos Industriales. Polígono Malpica. 13.440.
 1.141. Pilar Moya Balbiuere. Mayoral, 6. 58.
 100. Lorenzo Equiza Guillén. Norte, número 11. 497.
 722. Abel García Bueno. Orense, números 10-12. 13.480.
 683. Arturo Palomares Rodríguez. Orense, 20. 848.
 1.112. José Villacampa Gómez. Predicadores, 75. 80.
 1.114. Pilar López Roca. Predicadores, 90. 128.
 630. Fernando Trinchán Océs. Pignatelli, 63. 446.
 1.160. Josefa Patiño Fernández. Pizarro, 6. 131.
 1.125. Primitivo Mateo Sagasta. Ponzano, 4. 160.
 899. Carlos Enguita y otros. Travesía Puente Virrey, sin número. 30.845.
 943. Domingo Mallada Lorente. Rodrigo Rebolledo, 4, primero. 3.005.
 819. Amparo Noguera Lacruz. Pedro María Ric, 6, tercero C. 152.
 1.416. Antonia Francés Falces. Riela, número 10. 114.
 1.347. Julia Francés Falces. Riela, 12. 92 pesetas.
 746. Felipe Bona Fernández. Riego San Lamberto, 161, duplicado. 69.
 443. José Simón Gómez. Sangenis, 17. 76 pesetas.
 1.129. Vicente Arroyo Plana. San Blas, 11. 56.
 1.315. José Gascón Marín Pérez. Plaza San Miguel, 8. 57.
 1.000. Feliciano Macarro Martín. San Pablo, 130-132. 1.416.
 845. Emilio Monzón Sora. Miguel Servet, 56. 2.504.
 645. Josefa Andueza Gabica. Miguel Servet, 108, séptimo A. 205.
 1.180. Angeles Gómez Royo. Avenida Tenor Fleta, 64. 12.
 1.181. Francisco López Saldaña. Avenida Tenor Fleta, 64. 12.

897. Angel Arnal Laín. Unceta, 71-73. 792 pesetas.

1.492. Laura Gracia Aranda. Villacampa, 22. 826.

824. Marina Magdalena Gutiérrez. Francisco Vitoria, 9, tercero B. 4.231.

501. Juan Martínez Barbosa. Zamo-ray, 11, duplicado. 3.788.

569. Crispín Artola Escuin. Borao, 9. 1.833.

Zaragoza, 4 de octubre de 1968. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.251

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia; Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 135 de 1968, instados por Carmen Castillo Conde, contra Horacio Beamonte, por débitos de cantidades, se sacan a segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una calculadora eléctrica, marca "Ohden", número 776520. Valorada en 12.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre, a las doce horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura. Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, y que deberán consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en la Caja General de Depósitos, el 10 % de la tasación.

Dado en Zaragoza a 11 de octubre de 1968. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.252

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 152 de 1968, seguidos en esta Magistratura a instancia de Carmen Castillo Conde, contra Horacio Beamonte, por débito de cantidades, se sacan a segunda pública subasta los siguientes bienes:

Una sierra de cinta de 0'70 de volante, con motor eléctrico acoplado de 4 HP., marca "Zaldi". Valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina universal, con motor eléctrico acoplado de 3'5 HP., marca

"Cenemesa". Valorada en 12.000 pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 30 de noviembre, a las doce de su mañana.

Los bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Horacio Beamonte López, con domicilio en Fernando el Católico, 30.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 11 de octubre 1968. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 5.254

Don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 63 de 1968, seguidos a instancia de Andrés Sánchez Baztán y otros, contra "Industrias Woltón", por débitos de despido, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una caja de caudales de la casa "Zubigaray", serie de fabricación 7.471, nueva. Valorada en 18.000 pesetas.

Un despacho compuesto de mesa metálica, con cristalina, dos sillones y sofá tapizados en skai color marrón. Valorados en 6.000 pesetas.

Total peritación, 24.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Emilio Eiroa García, en Zaragoza (calle San Vicente Martir, número 18), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 11 de octubre de 1968. — El Magistrado, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.255

Don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 65 de 1968, seguidos a instancia de Carolina Oliver Dolz, contra Luis Expósito Laborada, por débitos de despido, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 35-5, con motor acoplado de 1/8 HP, marca "ARF Universal", número 7.644. Valorada en pesetas 12.000.

Un tablero de madera para cortar y dos banquillos soportando a la misma. Valorado en 150 pesetas.

Dos sillas de anea. Valoradas en 50 pesetas.

Un motor eléctrico para máquina de coser, de 1/8 HP, marca "Ión", número 7601. Valorado en 400 pesetas.

Total peritación, 12.600 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Luis Expósito Laborda, en Zaragoza (calle Agustín, número 26), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 11 de octubre de 1968. — El Magistrado, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.257

Don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 56 de 1968, seguidos a instancia de Hilario Pintor Palacín y otros, contra "L. A. Y., Lerma Autobastidores", por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un autocar de 40 plazas, más conductor, marca "L. A. Y.", modelo "Layetán", matrícula Z-55.428, con motor marca "Henschel", número 620419011 y bastidor LAY-62092, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 150.000 pesetas.

Un autocar, en chasis y sin matricular, sin terminar, carrozado en chapa, con motor de 112 HP, marca "Perkins", número 8083868, número de chasis 1967156, en período de fabricación. Valorado en 120.000 pesetas.

Total peritación, 270.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Enrique Estéban Pedrola (plaza de Diego Velázquez, número 3, primero primera), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 9 de octubre de 1968. — El Magistrado, Juan-Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.247

DAROCA

En esta Alcaldía se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una maleta conteniendo ropas de uso personal de señora y caballero y un bolso con útiles de costura y billetes de moneda inglesa, la cual ha entregado la Guardia Civil de Puesto de esta ciudad, que la encontró en la carretera general de Sanguñó-Burgos a Zaragoza.

Daroca, 14 de octubre de 1968. — El Alcalde, Emilio Fuertes Galarza.

Núm. 5.245

LECHÓN

El día 2 de noviembre de 1968 tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, y siendo las doce horas, la subasta de pastos para 200 cabezas lanares en el monte de utilidad pública número 115 a), denominado "Dehesa de la Cañada", por un valor adoptado de 5.000 pesetas, más los gastos complementarios, en una extensión de 211 hectáreas, anunciándose esta segunda subasta por haber quedado desierta la primera.

Lechón, 14 de octubre de 1968. — El Alcalde, Felipe Soler.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.216

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en juicio ejecutivo tramitado ante el mismo con el número 343 de 1968, a instancia de doña Dolores Más Lahoz, representada por el Procurador don Francisco Villar Sanabria, contra doña Natividad Giménez Giménez, mayor de edad, soltera, cuyo paradero y domicilio actual se desconocen, y, caso de fallecimiento de la misma, contra sus herederos desconocidos; se requiere por el presente a dichos demandados para que hagan pago de las cantidades reclamadas por las que se ha despachado ejecución, importantes 175.000 pesetas de principal y 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se les cita de remate para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución despachada por auto fecha 4 de los corrientes, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber al mismo tiempo que con esta fecha se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre sus bienes, consistentes en una casa sita en esta ciudad, calle del Olmo, número 1, inscrita al tomo 1351, folio 193, finca 5486, y el piso primero izquierda, en la quinta planta, de la casa número 30 de la avenida de Calvo Sotelo, de esta población, inscrito al tomo 2.143, folio 71, finca 41.854.

Y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Luis Márquez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 5.217

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 254 de 1966, a instancia de don Jesús Sancho Franco, representado por el Procurador don Antonio Poncel, contra don José-María Cebollada Rodríguez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca:

Un edificio o cubierto, de una sola planta, sito en término municipal de Longares, camino de Santa Catalina, sin número, de unos 40 metros cuadrados de superficie, con cubierta de urallita. Linderos: derecha entrando, Eugenio Amigot; izquierda, Félix Yus, y espalda, corral de la casa de José-María Cebollada y otros. Tasado en pesetas 9.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.239

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 138 de 1967, instado por don Angel Cordero Alonso, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra "Talleres Venero", se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una furgoneta "Citroen", de 2 HP., matrícula M-310.358; tasada en 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.250

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 104 de 1967, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza", representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don José Serrano Añón (Castellote, Teruel), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciantes de la primera y segunda subastas, que aparecen insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 158 y 205, correspondientes a los días 12 de julio y 9 de septiembre de 1968.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.189

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 122 del año 1968, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Auto Taller y Suministros", S. A., representado por el Procurador señor Peiré, contra don Pablo Bara y doña Generosa Bara Correas, vecinos de Barbastro, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión marca "B.M.C.", "Austín Sava", de 6.000 kilogramos de carga, matrícula HU-22.061; valorado en pesetas 90.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 28 del actual, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de los demandados, domiciliados en Barbastro (calle Tapiados, sin número).

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.241

JUZGADO NUM. 4

Don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 99 de 1968 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 10 de octubre de 1968. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Milagros Gavasi García, como denunciante, y Salvador Pérez Rebollo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente y resultando ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Salvador Pérez Rebollo, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — P. H.: E. Aparicio. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Eduardo Aparicio.

Núm. 5.249

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 663 de 1968 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Valentín Blasco Longares, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en la localidad de Jaulín (Zaragoza), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 7 de noviembre y hora de las once treinta (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.190

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en diligencias previas de faltas número 336 de 1968 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Moisés Galay Cabezas, lesionado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Emilio Lasala, número 492, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 25 de octubre y hora de las once treinta de su mañana (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinto izquierda), al objeto de reconocimiento por el señor Médico forense.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.196

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA ACEQUIA
DE LA HERMANDAD
DE PINSEQUE,
ALAGON Y PERAMAN

El Presidente de esta Comunidad convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de este Sindicato el día 30 del actual, a las once horas de la mañana en primera convocatoria, y a las once treinta en segunda, a fin de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de la Memoria semestral.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo.
- 3.º Autorizar al usuario Angel Manero * Ungría para modificar el curso de agua de hijuela por filtraciones.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistentes, se hará en segunda con validez de lo acordado, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Pinseque, 8 de octubre de 1968. — El Presidente, Carmelo Manero.

PRECIO DE INSECCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSECCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO. En la "Parte Oficial", 12 pesetas por línea o fracción, y en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Verano de ejemplo: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.